



28 DIC 2010

SALIDA N.º

1/80298

FECHA: 23/12/10

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA VID Y EL VINO PARA REALIZAR OPERACIONES CON ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE: NOTIFICACIÓN A/ES/10/I-13.

DESTINATARIO:

Don José Miguel Martínez Zapater
Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino (CSIC-UR-CAR)
C/ Madre de Dios, 51
26006 Logroño

VISTO el expediente de solicitud de autorización del Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino, para llevar a cabo actividades de utilización confinada con *Saccharomyces cerevisiae* y *Vitis vinifera* modificados genéticamente (actividad A/ES/10/17).

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero*, de desarrollo de dicha Ley.

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad, una vez realizada la visita a la instalación, clasificada como de tipo 1, el día 26/11/10, y estudiada esta notificación en las reuniones de la CNB celebradas los días 07/10/10 y 02/12/10, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, la instalación notificada reúne las condiciones adecuadas de seguridad biológica para la actividad propuesta para proteger la salud humana y el medio ambiente.

UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la Instalación de referencia, así como las actividades notificadas, bajo las siguientes condiciones:

- Las medidas de confinamiento de la instalación son las adecuadas para actividades de utilización confinada de tipo 1. En el caso de actividades de riesgo superior (tipo 2, 3 y 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.
- Se deberán seguir las medidas de gestión y control de residuos que figuran en la notificación, así como los protocolos de utilización de los organismos modificados genéticamente.
- Se deberán tener en cuenta las recomendaciones hechas por la CNB en el informe de la visita que se adjunta.



- Se comunicará a la Comisión Nacional de Bioseguridad cualquier incidencia o accidente que pudiera ocurrir con repercusiones para la salud de los trabajadores o para el medio ambiente.

Contra esta Resolución, al no agotar la vía administrativa, cabe la interposición del correspondiente RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, ante este Ministerio, según lo preceptuado en los artículos 114 y siguientes de la vigente Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Casas', written in a cursive style.

Fdo: Jesús Casas
Presidente del Consejo Interministerial
de Organismos Modificados Genéticamente